

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2011-17008** *Orden ECD/27/2011, de 16 de Diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. En este sentido, en los currículos de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria se incluye un objetivo referido a la adquisición de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.e) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y en el marco de un currículo que contempla por primera vez las competencias básicas como uno de sus elementos fundamentales, a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera que uno de los elementos más importantes para la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera que cursan los alumnos es que permanezcan en contacto y se relacionen con personas de los países en los que se hable la lengua objeto de estudio. También es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las becas convocadas por la presente orden cumplen esta doble finalidad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2010, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas o ayudas económicas individuales destinadas a aquellas personas que deseen realizar, en las condiciones que se especifican en la misma, una estancia en Cantabria, con objeto de conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer la cultura y tradiciones de Cantabria.

2. Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de conversación en lengua inglesa en un centro educativo, así como la realización de un informe relativo a su estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Pueden solicitar las becas los ciudadanos de países cuya lengua oficial sea la lengua inglesa que hayan realizado estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente o se encuentren, en la actualidad, realizando estudios dirigidos a su obtención.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

2. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca o ayuda económica individual de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca o ayuda convocada por medio de la presente orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca o ayuda económica individual en cualquier Administración pública durante un periodo de dos o más años.

#### Artículo 3.- Condiciones.

1. Durante su permanencia en un centro educativo como auxiliares de conversación, los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales convocadas por medio de la presente orden deberán realizar las siguientes tareas:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia de Lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales, que deberán ser debidamente custodiados en los departamentos de coordinación didáctica para su utilización posterior.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje del alumnado que sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.

f) Cualquier otra función que se derive del proyecto que presente el centro educativo al solicitar un auxiliar de conversación a través de la convocatoria correspondiente.

2. Durante el periodo de tiempo al que se refiere el artículo 9.1 de esta orden, los beneficiarios de las becas o ayudas deberán residir en Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención, y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de las becas deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) con anterioridad a su incorporación. Este trámite será imprescindible para percibir la beca o ayuda económica.

4. A efectos de la cobertura sanitaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los beneficiarios de las becas procedentes de la Unión Europea deberán solicitar a la Seguridad Social de su país el documento denominado E-111 o Tarjeta Sanitaria Europea para tener derecho a asistencia médico-sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de permanencia en ella, como beneficiarios de esta convocatoria.

b) Los residentes deberán tener cartilla de la Seguridad Social y/o seguro médico privado.

c) Para aquellas personas beneficiarias de una beca que no dispongan de cobertura sanitaria durante el periodo al que se refiere el artículo 9.1 de esta orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contratará un seguro médico privado.

5. Las personas beneficiarias de la beca dispondrán de un seguro de accidentes que contratará la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que se incluye en el Anexo I a esta orden. Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de la mencio-

CVE-2011-17008

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

nada Consejería, C/ Vargas, 53-7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

b) Carta de presentación personal, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la beca.

c) Fotocopia de la matrícula de los estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente que está realizando o fotocopia compulsada de las certificaciones académicas de los estudios realizados o del título o certificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta orden.

d) Curriculum vitae, en el que consten los datos personales, académicos, experiencia laboral, en su caso, así como aquellos otros que se consideren de interés para la obtención de la beca, debiéndose acreditar documentalmente cada uno de ellos a efectos de ser valorados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4.

e) Una fotografía reciente, tamaño carnet.

f) Declaración responsable de renuncia a otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario, según Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo III.

h) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca en cualquier Administración pública durante un periodo de dos o más años, según Anexo IV.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 5.- Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios de la beca se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes fases:

##### 1. Primera fase. Méritos.

El Comité de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Haber desempeñado con anterioridad actividades similares a las que son objeto de la presente convocatoria en centros educativos españoles o extranjeros, en cualquiera de las etapas o enseñanzas que se impartan en dichos centros: 1,25 puntos por mes o fracción (Máximo 4 puntos).

b) Estar en posesión de algún título universitario o título de formación profesional de grado superior o equivalente: 2 puntos por cada título. (Máximo 4 puntos).

c) Haber realizado actividades de formación o perfeccionamiento profesional relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria en instituciones u organismos públicos o privados: 0,5 puntos por cada actividad. (Máximo 2 puntos).

##### 2. Segunda fase. Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, la idoneidad para desarrollar su labor como auxiliar de conversación de lengua inglesa en un centro educativo. En esta fase se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos. Los candidatos que no se presenten a esta segunda fase quedarán excluidos del proceso.

Se ordenará por las puntuaciones obtenidas en la primera fase, de mayor a menor, a los aspirantes al objeto de seguir este orden en el llamamiento a la segunda fase. La puntuación final será la resultante de sumar las dos fases anteriores, la cual determinará el orden de los titulares y suplentes de la lista.

CVE-2011-17008

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

3. El Comité de Valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente.

#### Artículo 6.- Instrucción.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte;

c) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuará como secretario con voz pero sin voto.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El Comité elaborará una lista con los candidatos para la obtención de becas como auxiliares de conversación en lengua inglesa, ordenándolos según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

#### Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Comité de Valoración formulará propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de conversación en lengua inglesa.

2. Las personas que no resulten beneficiarias de alguna de las becas o ayudas económicas individuales a las que se refiere la presente orden quedarán como suplentes por riguroso orden de puntuación.

#### Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas - nº 53, 7ª planta, Santander). No obstante, a efectos informativos, se publicará en el portal educativo Educantabria.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

3. El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 9.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca o ayuda económica individual será desde el día de la incorporación del auxiliar, que no será antes del 1 de enero de 2012, hasta el 31 de mayo de 2012

2. El importe de la beca o ayuda económica individual será de un máximo de 3.500 euros por cada beneficiario. Dicho importe se abonará mensualmente a razón de 700 euros/mes, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva elaborado por el tutor que se asigne a cada beneficiario.

3. La concesión y disfrute de la beca o ayuda económica individual no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el beneficiario de la misma y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La financiación de las becas o ayudas por un importe máximo de 35.000 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.01 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca o ayuda económica individual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, del 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según Anexo V, e incorporarse a su destino dentro del plazo señalado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte salvo causa debidamente justificada. De no cumplirse dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases y condiciones de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) En su caso, presentar la documentación acreditativa a la que se refieren los puntos a) y b) del artículo 3.4.

e) Realizar, durante el periodo de duración de la beca, las tareas que le sean encomendadas como auxiliar de conversación.

f) Aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro o centros educativo donde realice la estancia.

g) Realizar un informe al final del periodo de duración de la beca, en los términos que determine la Unidad Técnica de Innovación Educativa. Dicho informe, que se presentará en papel y en formato digital, deberá incluir, en todo caso, una valoración de las tareas desempeñadas como auxiliar de conversación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales, así como la no realización de las actividades que tiene encomendadas en condiciones satisfactorias o la ausencia injustificada serán causas de pérdida de la

CVE-2011-17008

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

condición de beneficiario de la beca, y conllevarán la privación de la misma por el tiempo que se determine, previo informe tanto del tutor como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

#### Artículo 11.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca o ayuda económica individual, el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes, designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. En tales casos, dicho suplente percibirá únicamente la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo efectivo de desempeño de sus funciones en un centro educativo.

#### Artículo 12.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 13.- Certificación.

A la finalización del periodo de duración de la beca o ayuda económica individual, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor de los titulares de las becas a efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe al que se refiere el artículo 10.1 g) de esta orden.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal y europea reguladoras de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2011.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

## ANEXO I

### SOLICITUD

(Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012)

1. Apellidos y nombre:
2. Fecha de nacimiento:
3. Lugar de nacimiento:
4. Nacionalidad:
  - a. Número de Pasaporte:
  - b. NIE:
  - c. NIF:

5. SEÑÁLESE:

- Estudiante     Diplomado     Licenciado     Profesor     Otros:.....

6. Domicilio permanente:
  - a. Dirección:
  - b. Teléfono:
  - c. Teléfono móvil:
  - d. Correo electrónico:

7. Domicilio actual (residencia en España):
  - a. Dirección:
  - b. Teléfono:
  - c. Teléfono móvil:
  - d. Correo electrónico:

8. Señalar, a efectos de notificación por parte de la Administración educativa, a cuál de las dos direcciones (apartado 6 ó 7) debe remitirse dicha notificación:

- Dirección domicilio permanente     Dirección domicilio actual

9. Estudios realizados o que está realizando:

10. Cursos o actividades de formación. Relación de los mismos y justificación documental.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

11. Certificación acreditativa de haber realizado estancias en centros educativos.  
Relación de las estancias realizadas y certificación de las mismas.

12. Documentación obligatoria que aporta para participar en esta convocatoria:

- a. Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE.
- b. Carta de presentación personal.
- c. Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios que está realizando o del título correspondiente.
- d. Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos que el interesado estime oportunos.
- e. Una fotografía tamaño carnet.
- f. Anexos II, III y IV debidamente cumplimentados.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012)

D./Dña.....

con DNI/NIE. ....

DECLARA:

Renunciar a otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario de una beca, al amparo de la Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012)

D./Dña.....

con DNI/NIE. ....

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año .

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la beca convocada mediante la Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012)

D./Dña.....con DNI/NIE.  
..... declaro bajo mi responsabilidad que dentro del ámbito de las Administraciones Públicas no he sido beneficiario de otra beca o becas por un tiempo igual o superior a dos años.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión de la subvención regulada en la Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre.

Para que así conste, suscribo la presente en ....., a .....de..... de .....

Firma

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

**ANEXO V**

**ACEPTACIÓN/RENUNCIA**

(Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012)

D./Dña. ....

Con DNI, NIE:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según Orden ECD/27/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el año 2012.

LE INFORMO

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada orden.

En....., a .....de.....de .....

Firmado

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

2011/17008

CVE-2011-17008